



Concejo Municipal  
Telfs.: 338393 / 94 / 95  
Fax: 350482 Cas. 2729  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal  
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 088/95  
, á 06 de diciembre de 1995

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**VISTOS :**

Los asentamientos urbanos en terrenos de propiedad municipal bajo la modalidad de comodato otorgados por el Gobierno Municipal en favor de particulares, y;

**CONSIDERANDO :**

Que, desde hace varios años atrás, la posesión de personas particulares en terrenos de propiedad municipal, se ha acentuado creando problemas de orden técnico, jurídico y tributario, tanto en contra de los intereses de las personas que se mantienen en posesión de esos inmuebles, como del propio Gobierno Municipal.

Que, en gestiones anteriores como forma de solucionar el agudo problema de la vivienda para la clase pobre e irregulares asentamientos, el Gobierno Municipal procedió a suscribir en favor de los asentados en terrenos de dominio municipal, contratos de comodato, regidos conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 1.239 al 1.249 del Código Civil Santa Cruz, abrogado, y por el Art. 880 al 894 del Código Civil en actual vigencia, promulgado mediante Decreto Ley N° 12760 de 6 de agosto de 1975.

**POR TANTO :**

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

**O R D E N A N Z A :**

**Artículo 1º.-** Se ratifica el derecho de propiedad del Gobierno Municipal, sobre todos los terrenos otorgados mediante contrato de comodato en favor de los particulares, que mantienen ocupación física de esos bienes, de conformidad a lo establecido en el Art. 881 del Código Civil.

**Artículo 2º.-** Se otorga un plazo de 90 días a partir de la publicación de la presente ordenanza, para que toda persona que hubiera sido beneficiada con la concesión de comodato de terrenos de propiedad municipal, adjuntando el Certificado Negativo de Derechos Reales y los documentos que acrediten la posesión y mejoras existentes que demuestren el uso conforme a la planificación aprobada por el Consejo del Plan Regulador, de vivienda familiar o vivienda taller, cancele al Tesoro Municipal el precio del terreno, establecido por la Oficina Municipal de Catastro, y se adjudique el derecho de propiedad sobre esos bienes.



Concejo Municipal  
Telfs.: 338393 / 94 / 95  
Fax: 350482 Cas. 2729  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

**Artículo 3º.** — en caso de fallecimiento del comodatario, de conformidad a lo previsto por el Art. 883 del Código Civil, sus herederos acreditando legalmente tal condición, pueden acogerse a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

**Artículo 4º.** — Los recursos que se generan por concepto del pago del valor de los terrenos serán destinados para incrementar el Fondo de Tierras en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal 051/95.

**Artículo 5º.** — Las solicitudes de adjudicación definitiva por parte de personas beneficiadas con contratos de comodato, que ya se encuentran en trámite, podrán proseguir hasta su conclusión, cancelando los interesados el reintegro correspondiente al actual avalúo que determine la Oficina Municipal de Catastro. En lo posterior, se prohíbe la otorgación de comodatos sobre terrenos de propiedad municipal en favor de particulares.

**Artículo 6º.** — Una vez concluido el plazo previsto en el Art. 2º en mérito al real derecho propietario del Gobierno Municipal, se dispone y ordena al Ejecutivo Municipal ejercer las acciones legales para demandar la restitución de estos terrenos en favor del Gobierno Municipal.

**Artículo 7º.** — El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos componentes quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco años.

Abog. Marco Pérez Mercado  
**CONCEJAL SECRETARIO**

Dr. Castulo Chávez Sosa  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 07 de diciembre de 1995

Dr. Alfredo Romero Dávalos  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA  
BOLIVIA